

Expediente: 1222/2019

Informe Económico-Financiero

Procedimiento: Presupuesto Municipal 2020

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO PRESUPUESTO 2.020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL, en adelante), el funcionario que suscribe emite Informe en relación con el Proyecto del Presupuesto formado por la Presidencia de esta Corporación para el Ejercicio 2020.

La estructura del presupuesto se adapta a la nueva clasificación por programas y económica establecida en la Orden 3565/2008 del Ministerio de Economía y Hacienda de 03 de diciembre de 2.008, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, así como a lo dispuesto en el artículo 167 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales que ha sido modificado por la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

- Bases utilizadas para la evaluación de los ingresos:

En el Estado de Ingresos han de figurar las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio debiendo destinarse estos recursos a satisfacer el conjunto de obligaciones de la entidad, salvo en los casos de ingresos específicos afectados a fines determinados [artículos 165.1.b) y 165.2 TRLRHL).

Si bien el Presupuesto constituye una previsión, esta tiene una gran relevancia en el documento, ya que sobre la base de la misma en ingresos se planifican los gastos que puedan ser realizados en el ejercicio presupuestario. Los ingresos señalados en el Presupuesto son fundamento y justificación de los gastos. Por ello, durante su ejecución se deberá supervisar que la previsión de ingresos se está realizando conforme a lo previsto y, en caso de no ser así, poder acometer medidas como la reducción de gastos por el mismo importe.

Respecto a los **Impuestos** (Capítulos I y II) se consignan los ingresos propios derivados del vigente cuadro impositivo local.

Para el ejercicio 2.020 no se han modificado los tipos impositivos correspondientes a los Impuestos Municipales, de manera que su previsión inicial deriva de los resultados que se han ido obteniendo de la recaudación de los mismos.

Se ha previsto un aumento en las previsiones del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica respecto al año anterior, según los datos de la recaudación.

El impuesto sobre bienes inmuebles urbanos mantiene una tendencia al alza derivada de las nuevas altas y regularizaciones que se han efectuado.



Respecto de las **Tasas y Otros Ingresos (Capítulo III)** se hacen constar, con leves variaciones, los derechos reconocidos y liquidados durante el pasado ejercicio, por cada uno de estos conceptos, todo ello de conformidad con las Ordenanzas vigentes y para el ejercicio 2.020.

Resulta necesario realizar un estudio de costes de los distintos servicios municipales y su adecuación a las Ordenanzas Fiscales, las cuales se encuentran bastante desfasadas.

En el apartado de **Transferencias Corrientes (Capítulo IV)** se contempla la Participación en los Tributos del Estado y en los de la CCAA. En 2020 en ambas partidas se ha tenido en cuenta los ingresos del año 2019, no obstante su cuantía definitiva derivará de la aprobación por parte del Gobierno y de la Junta de Andalucía de sus respectivas Leyes de Presupuestos.

Se prevén los ingresos derivados del Convenio suscrito con la Consejería de Salud para el mantenimiento de Consultorio Médico.

Se han previsto como ingresos las aportaciones de la Diputación Provincial al coste de los servicios que presta el Consorcio Provincial de Bomberos y el tratamiento de los residuos que realiza el Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos.

En relación con los **Ingresos Patrimoniales (Capítulo V)** se establecen las consignaciones que se prevén realizar en concepto de intereses por depósitos en cuentas corrientes y otros derivados de la utilización y explotación de bienes municipales, por un lado el Camping Municipal y por otro el Tanatorio.

Capítulo VI. No se prevén ingresos procedentes de la enajenación del Patrimonio Municipal.

En cuanto a las **Transferencias de Capital (Capítulo VII)**, en un principio no se prevén.

Los compromisos de ingresos que se obtengan del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación de la Diputación Provincial y de subvenciones de otros Organismos generarán los correspondientes créditos para el reconocimiento de derechos.

El Capítulo VIII Activos Financieros. No se prevén.

El Capítulo IX Pasivos Financieros, no se prevé la formalización de operaciones de crédito.

- Suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios:

En el **Estado de Gastos** deben incluirse, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones [artículo 165.1.a) TRLRHL].



En cuanto a la suficiencia de los créditos presupuestados para atender las obligaciones de la Corporación, se ha de tener en cuenta, de un lado, que, por razón de las deudas exigibles, se han previsto las dotaciones económicas necesarias para ser atendidas, y, por otro lado, que, por razón de los gastos derivados del funcionamiento de los servicios, se contemplan los créditos suficientes para atender las necesidades de personal, la compra de bienes y suministros y demás necesarios para su buen funcionamiento.

En materia de **Gastos de Personal (Capítulo I)**, Los salarios de personal se ajustan a lo establecido por el Gobierno en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Las **retribuciones del personal** de plantilla son las mismas a 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, **por lo que para 2.020 no experimentan ninguna subida.**

Se presupuesta asimismo lo correspondiente a las retribuciones de los miembros de la Corporación, según el Acuerdo de Pleno organizativo de 19/06/2019.

La estructura de las partidas del personal (Clasificación por Programas) se ha realizado conforme a la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, en función de los servicios a los que se adscribe el personal de plantilla.

En materia del personal laboral destacan las siguientes aplicaciones presupuestarias, destinadas al personal temporal y a las contrataciones a través de una Bolsa de Empleo.

- 3321-131 Biblioteca. Personal Temporal
- 312-131 Limpieza consultorio. Personal Temporal.
- 342-131 Instalaciones Deportivas. Personal Temporal

Hay que tener en cuenta que de acuerdo con las últimas Leyes de Presupuestos Generales del Estado aprobadas no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Por lo que la contratación temporal de trabajadores requiere de un expediente en el que se declare la necesidad urgente de contratación, y que además se declare como función prioritaria o que afecte a un servicio esencial.

Hay que advertir además que las Bases para la contratación de personal se deben regir por los principios de publicidad, mérito y capacidad de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público y no por criterios sociales.

El Capítulo I de los Gastos de Personal supone más de un 30% del Total del Presupuesto, hay que **limitar** en lo posible el Capítulo I de Personal, sobre todo en lo que respecta a la contratación temporal, que resultan a priori prohibidas por la normativa.



Se aconseja una **modificación de la Relación de puestos de Trabajo** del Ayuntamiento en la que se recojan las necesidades reales del mismo, ya que actualmente existe determinado personal laboral temporal, que no debería estar cubierto de esa manera, puesto que están ocupando puestos que carecen de esa temporalidad, siendo actualmente una necesidad estructural, tal y como determina el artículo 74 de la Ley 7/2001 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público que, sobre ordenación de los puestos de trabajo, dispone que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

El personal laboral existente tiene reconocido el carácter de indefinido lo cual significa que su contrato no está sujeto un plazo de finalización pero que se trata de personal contratado en fraude de ley que ha ido encadenando contratos a lo largo del tiempo para cubrir necesidades estructurales. La Administración está obligada a la creación de las correspondientes plazas y a convocar los procesos selectivos para cubrirlos de manera legal.

Respecto del personal eventual, no se contempla en estos presupuestos el nombramiento de personal de estas características.

Resulta prioritario definir el conjunto de puestos que configuren la estructura de la plantilla de personal.

-El Capítulo II, está destinado a **Gastos en Bienes Corrientes y Servicios** todos ellos necesarios para el funcionamiento de las distintas áreas del Ayuntamiento, teniendo en cuenta la clasificación por programas conforme a la nueva estructura presupuestaria.

El Capítulo II está destinado fundamentalmente a la prestación de los Servicios obligatorios del municipio como suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, recogida de residuos, mantenimiento de viales y caminos vecinales, cementerio.

En este capítulo se contabilizan numerosos servicios que el Ayuntamiento tiene contratado, muchos de ellos se repiten de forma constante a lo largo de todo el ejercicio y derivan de ejercicios anteriores (electricidad, telefonía, publicidad en los medios, enfermería, desratización, seguros varios, limpieza alcantarillado etc). Todos los servicios cuya duración supere un año, no pueden considerarse contratos menores ni pueden prorrogarse, de manera que se debe realizar un expediente de contratación en el que se garantice la pública concurrencia de licitadores, todo ello conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

Para su previsión inicial se han tenido en cuenta, los datos correspondientes a la última liquidación aprobada (Ejercicio 2.018).

A lo largo del ejercicio se generarán los créditos que puedan corresponder al municipio de Yunquera, para gastos corrientes, derivados del Plan de Asistencia y Cooperación de la Diputación Provincial.



-El Capítulo III, **Gastos Financieros**, se destina fundamentalmente a las comisiones que se pagan a las Entidades Financieras por servicios de banca electrónica para la tramitación de pagos y cobros.

Se ha previsto una partida específica para intereses de demora que pueden derivar de la devolución de ingresos.

-El Capítulo IV, destinado a **Transferencias Corrientes**.

Este Capítulo contempla la aportación del Ayuntamiento a distintas Entidades y Asociaciones, de acuerdo con el **Plan Estratégico de Subvenciones Nominativas** previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se prevé una partida destinada a Ayudas de Emergencia Social y Ayudas por Nacimiento o Adopción.

Se prevé la aportación municipal al Consorcio Provincial de Aguas, al de Bomberos y al de Residuos Sólidos Urbanos, en términos similares al pasado ejercicio.

Se prevé la aportación municipal a la Mancomunidad de municipios de la Sierra de las Nieves, por importe de 39.500,00 €

En relación a esta última aportación, el Ayuntamiento debe analizar los Servicios que presta la citada Mancomunidad y su repercusión en el municipio, de cara a valorar su pertenencia a la misma.

-El Capítulo V, destinado a **Fondo de Contingencia**.

Se crea un fondo de contingencia destinado en principio a una posible subida de las retribuciones del personal conforme a la Resolución de 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo.

Año 2020:

El incremento fijo será de un 2 %.

El incremento variable será: Para un crecimiento, igual o superior al 2,5 % será un 1 % adicional, lo que supone un 3 % de incremento total.

Para un crecimiento inferior al crecimiento del PIB del 2,5 %, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción del crecimiento que se haya producido sobre dicho 2,5 %.

-Los **Gastos de Capital** se contemplan en el Capítulo VI, donde se recogen las inversiones del Ayuntamiento en materia de obras, de acuerdo con las aportaciones que el Ayuntamiento debe realizar a las obras que incluya en el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación de la Diputación y a las obras del programa PFEA.

El desglose de inversiones se detalla en el correspondiente Anexo que acompaña al Presupuesto.-



-En el Capítulo IX, **Pasivos Financieros**, No se contempla ya que actualmente el Ayuntamiento no tiene suscritas operaciones de crédito a largo plazo.

El Presupuesto se presenta nivelado en sus Estados de Ingresos (total presupuesto de ingresos: 2061642.67 € y Gastos (total presupuesto de gastos 2061642.67 €.

CONCLUSIÓN.-

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020, presentado por Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, **esta Intervención Municipal informa favorablemente el proyecto**, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en el informe de Secretaría-Intervención.

Es cuanto tiene que informar el Secretario-Interventor, en Yunquera, fechado y firmado digitalmente.

Fdo. Salvador Vergara López.

